

# Cambios en la División del Estado

### **Nota Importante**

En la transcripción de los documentos se respetó la redacción y puntuación del original (*letra cursiva*).

## CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO

FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
2 de julio de 1822.	Acta de Instalación del Ayuntamiento de Loreto	<i>En el Presidio de Loreto, Capital de la provincia de Baja California... quedó instalado el Ayuntamiento para entrar en uso y goze de sus Respectivas atribuciones...</i>	No se indica división territorial.
15 de agosto de 1824.	Juramento del Acta Constitutiva de la Federación Mexicana.	<i>El pueblo de San José del Cavo de la Baja California es ayuntamiento de la provincia de Baja California.</i>	No se indica división territorial.
2 de septiembre de 1824.	Acta de la misma fecha.	<i>El pueblo de San Antonio es ayuntamiento de la provincia de la Baja California.</i>	No se indica división territorial.
28 de mayo de 1837.	Bando de la misma fecha (artículos 1o. al 6o.).	La Baja California forma parte del departamento de las Californias, como un distrito dividido en tres partidos políticos.	<p><i>Art. 1o.- La Baja California comprende un solo Distrito.</i></p> <p><i>Art. 2o.- El Distrito se divide en tres partidos, que se denominaran de La Paz, de Loreto y de San José del Cabo.</i></p> <p><i>Art. 3o.- El Partido de La Paz comprende los terminos municipales de esta poblacion, la del mineral de San Antonio y la de Todos Santos, estendiendose por el norte hasta tocar el arroyo de la Pasion, en su cauce de oriente á poniente.</i></p> <p><i>Art. 4o.- El partido del Sur comprende los terminos municipales de las poblaciones de San Jose del Cabo, y la de Santiago y todos los ranchos que se hallan adyacentes al cabo de San Lucas.</i></p> <p><i>Art. 5o.- El Partido del Norte comprende el resto de la Baja California, desde el arroyo inclusive de la Pasion, el termino municipal de Loreto y toda la linea de caserios, ranchos, misiones y desierto...</i></p> <p><i>Art. 6o.- En consecuencia de los articulos anteriores habrá un Prefecto en La Paz, un sub-prefecto en el puerto de San José, y otro en el de Loreto.</i></p>

## CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO

FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
12 de abril de 1849.	Decreto de la misma fecha (artículo 1o.).	El territorio de la Baja California se divide en dos partidos.	<i>Art. 1o. El territorio de la Baja-California se dividirá por ahora en dos partidos, que se denominarán de Norte y Sur. El primero, se compondrá de la Mision de Santo Tomás, Mision de San Ignacio, Molegá, Comondú, Loreto, la Junta, Mision de San Luis, los Dolores y las anexidades de todos estos puntos: el segundo, se compondrá del Puerto de la Paz, Ranchería de los Reyes, Mineral de San Antonio, la Trinchera, Mision de Todos Santos, San Bartolo, Mision de Santiago, Miraflores, Santa Anita, San José del Cabo, San Lúcas y las anexidades de estas poblaciones.</i>
13 de septiembre de 1850.	Estatuto Orgánico de 1850 (artículos 1o. y 3o.).	<i>Art. 1o. El territorio de la Baja California es parte integrante de la Federación Mexicana y comprende una extensión de mas de quinientas leguas, dividido en dos partidos llamados: Norte y Sur</i> <i>Art 3o. La admon. interior del territorio está á cargo de una Diputación y de un Jefe Político.</i>	No se indica división territorial.
2 de diciembre de 1855.	Estatuto Orgánico provisional del Territorio de la Baja California (artículos 1o. y 2o.).	El actual estado de Baja California Sur comprende las municipalidades de la Paz, San Antonio, San José, Todos Santos, Comondú y Mulegá.	<i>Art. 1o. El Territorio de la Baja California, como parte integrante de la Republica Mejicana, y sus límites reconocidos anteriormente, se organiza bajo la forma representativa popular, arreglado á los principios reconocidos en el Plan de Ayutla, y segun las bases siguientes.</i> <i>Art. 2o. Para su gobierno interior se dividirá el Territorio en dos partidos y siete municipalidades, como ha estado hasta aquí; denominándose aquellos, partido del Norte y partido del Sur, y estas, La Paz, San Antonio, San José, Todos Santos, Comondú, Mulegá y Santo Tomas de la Frontera.</i>
28 de febrero de 1861.	Estatuto Orgánico de la Baja California (artículos 1o. y 38).	El actual estado de Baja California Sur comprende las municipalidades de La Paz, San Antonio, Todos Santos, Santiago, San José del Cabo, Comondú y Mulegá.	<i>Art. 1o. El Territorio de la Baja California, es y será parte integrante de la Nacion Mejicana; en consecuencia declara que está sujeto á todas las leyes y disposiciones que emanen del soberano Congreso Nacional; y por lo mismo acata y respeta la Constitución de la República de 5 de Febrero de 1857.</i>  <i>Art. 38. El Territorio se divide en ocho municipalidades; que son, La Paz, San Antonio, Todos Santos, Santiago, San José del Cabo, Comondú, Mulegá y Santo Tomás de la frontera.</i>

## CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO

FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
24 de diciembre de 1873.	Decreto de la misma fecha (artículos 1o. al 4o.).	El actual estado de Baja California Sur comprende los partidos judiciales Centro y Sur del territorio de la Baja California.	<p><i>Art. 1o El Territorio de la Baja-California se dividirá en tres partidos judiciales, llamados del Sur, del Centro y del Norte.</i></p> <p><i>Art. 2o El partido del Norte, comprenderá desde los límites septentrionales de la municipalidad de Mulegé, hasta la línea divisoria entre México y los Estados-Unidos.</i></p> <p><i>Art. 3o El partido del Sur, comprenderá toda la parte Sur de la península, hasta una línea tirada del Rancho del Mesquiton, en el Golfo, á los Achemes en la costa del Pacífico, pasando por la Picota, Junta de los Arroyos y San Luis.</i></p> <p><i>Art. 4o. El partido del Centro, comprenderá desde la línea expresada en el artículo anterior, hasta los límites septentrionales de la municipalidad de Mulegé .</i></p>
14 de diciembre de 1887	Decreto de la misma fecha (artículos 1o. al 3o.).	<p><i>Art. 1o. El Territorio de la Baja California se dividirá en dos Distritos políticos que se denominarán de Sur y Norte. El primero se compondrá de los actuales partidos del Sur y del Centro; y el segundo, del actual Partido Norte.</i></p> <p><i>Art. 2o. En cada uno de los Distritos mencionados, habrá un Jefe Político que dependerá directamente del Ejecutivo Federal.</i></p> <p><i>Art. 3o. El Partido del Centro con sus actuales límites y divisiones, continuará dependiendo de la Jefatura establecida en La Paz.</i></p>	No se indica división territorial.
5 de junio de 1891.	Decreto de la misma fecha (artículos 1o. al 3o.).	<p><i>Art. 1o. El Distrito Norte de la Baja California comprenderá todo el que se halla dentro de los siguientes límites: por el Norte, la línea divisoria con los Estados Unidos; por el Oriente, el Golfo de California y el Río Colorado; por el Sur, el paralelo 28; y por el Poniente, el Océano Pacífico.</i></p> <p><i>Art. 2o. El Distrito Sur de la Baja California comprenderá todo el terreno que se halla dentro de los siguientes límites: por el Norte, el paralelo 28; por el Oriente, el Golfo de California; y por el Sur y el Poniente, el Océano Pacífico.</i></p> <p><i>Art. 3o. Las islas pertenecientes á la República Mexicanas situadas en el Océano Pacífico, quedarán bajo la jurisdicción de uno ú otro Distrito, según su</i></p> <p style="text-align: right;">continúa en la sig. pág.</p>	No se indica división territorial.

## CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO

FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
5 de junio de 1891.	Decreto de la misma fecha (artículos 1o. al 3o.).	<i>latitud; y las del Golfo de California, así como la Negociación minera de "Los Angeles" seguirán por ahora bajo la jurisdicción del Distrito Sur, aun cuando se hallen situadas al Norte del paralelo 28.</i>	No se indica división territorial.
20 de enero de 1929	Ley Orgánica del Distrito y de los Territorios Federales (artículos 109, 112, 113).	Se suprimen los municipios y se adopta el régimen interno de delegaciones. El distrito Sur del territorio de Baja California es actualmente el estado de Baja California Sur.	<i>ARTICULO 109.- El Territorio de Baja California está formado por la península de este nombre e islas adyacentes. Continuará con la extensión y límites que actualmente tiene y para su gobierno y administración se dividirá en dos Distritos: El Distrito Norte y Distrito Sur. ARTICULO 112.- Las islas mexicanas situadas en el Océano Pacífico, quedarán bajo la jurisdicción de uno u otro Distrito, según su latitud; y las del Golfo de California, así como la negociación minera de los Angeles, seguirán por ahora bajo la jurisdicción del Distrito Sur, aun cuando se hallen situadas al Norte del paralelo 28. ARTICULO 113.- ...Serán Cabeceras de Delegación en el Distrito Sur de la Baja California: La Paz, Mulegé, Comondú, Todos Santos, San Antonio, Santiago y San José del Cabo.</i>
7 de febrero de 1931.	Decreto que modifica los artículos 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo único).	<i>ARTICULO UNICO.- Se declaran reformados los artículos 43 y 45 de la Constitución... Artículo 43.- Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Campeche,..., Territorio Norte de Baja California, Territorio Sur de Baja California y Territorio de Quintana Roo. Artículo 45.- Los Estados y Territorios de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido,... sirviendo de línea divisoria entre los Territorios Norte y Sur de la Baja California, el paralelo 28°, de latitud Norte. El Territorio de Baja California es dividido en Territorio Norte y Territorio Sur.</i>	El territorio Sur de Baja California se compone de La Paz, Mulegé, Comondú, Todos Santos, San Antonio, Santiago y San José del Cabo.
20 de febrero de 1971.	Ley Orgánica del Territorio de la Baja California Sur Reglamentaria de la Base 2a. de la Fracción VI del Artículo 73 Constitucional (artículo 4o.).	Se reinstalan los municipios en el territorio de Baja California Sur. Se suprimen las delegaciones de Todos Santos, San Antonio, Santiago y San José del Cabo.	<i>Art. 4o. El Territorio de la Baja California Sur se divide en tres Municipios...: a) MUNICIPIO DE MULEGE... b) MUNICIPIO DE COMONDU... c) MUNICIPIO DE LA PAZ...</i>

## CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO

FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
8 de octubre de 1974	Decreto de la misma fecha (artículo 43).	<i>ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el articulo 43 de la Constitución... para quedar como sigue: ARTICULO 43.- Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California Norte, Baja California Sur,...</i>	No se indica división territorial.
15 de enero de 1975	Constitución Política del Estado de Baja California Sur (artículo 120).	Se precisa la división municipal.	<i>120. El territorio del Estado de Baja California Sur, se divide en tres Municipios que son: La Paz, Comondú y Mulegé,...</i>
17 de diciembre de 1976	Ley Orgánica Municipal Reglamentaria del Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur (artículo 3o.).	El estado se divide en tres municipios.	<i>Artículo 3o. El Estado de Baja California Sur, se divide en tres municipios que son los de La Paz, Comondú y Mulegé, cuyos límites de su circunscripción territorial y cabecera señala el artículo 120 de la Constitución del Estado, quedando comprendido además las islas, islotes, cayos y arrecifes ubicados dentro de sus respectivas jurisdicciones.</i>
10 de abril de 1980	Decreto No. 181 (artículo único).	Se erige el municipio de Los Cabos.	<i>ARTICULO UNICO.- Se reforma el Artículo 120 de la Constitución Política de Baja California Sur, para quedar como sigue: Artículo 120.- El territorio del Estado de Baja California Sur se divide en cuatro Municipios que son: La Paz, Comondú, Mulegé y Los Cabos,...</i>
20 de agosto de 1992	Decreto No. 872 (artículo primero).	Se reforma y adiciona el artículo 120 de la Constitución Política del Estado.	<i>ARTICULO PRIMERO.- SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 120 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: ARTICULO 120.- EL TERRITORIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE DIVIDE EN CINCO MUNICIPIOS QUE SON: LAPAZ, COMONDU, MULEGE, LOS CABOS Y LORETO,...</i>
19 de abril de 1994	Ley Orgánica Municipal Reglamentaria del Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur (artículo 3o.).	El estado se divide en cinco municipios.	<i>3o. El Estado de Baja California Sur, se divide en cinco Municipios que son: La Paz, Comondú, Mulegé, Los Cabos, y Loreto...</i>

## CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO

FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
9 de septiembre de 1995	Constitución Política del Estado de Baja California Sur (artículo 120).	El estado se divide en cinco municipios.	<i>120.- El Territorio del Estado de Baja California Sur, se divide en cinco Municipios que son: La Paz, Comondú, Mulegé, Los Cabos, y Loreto...</i>



# Creación de los Municipios

## CREACION DE LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
Comondú	22 de abril de 1850*. (municipalidad)	Bando de la misma fecha.	Comondú.	Pueblo. (1858; Aguirre, p. 97 y 98).
Mulegé	22 de abril de 1850*. (municipalidad)	Bando de la misma fecha	Mulegé	Pueblo. (1858; Aguirre, p. 97 y 98).
La Paz	16 de febrero de 1831*. (municipalidad)	Bando de la misma fecha.	La Paz	Ciudad. (1877; Acta de la Toma de Protesta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).
Los Cabos	10 de abril de 1980. (municipio)	Decreto No. 181.	San José del Cabo.	Ciudad.
Loreto	2 de julio de 1822*. (ayuntamiento).  20 de Agosto de 1992. (municipio).	Acta de Instalación del Ayuntamiento de Loreto.  Decreto No. 872	Loreto.  Loreto.	Pueblo. (1824; Comunicado del 2 de septiembre del mismo año).  Ciudad.
San Antonio.	2 de septiembre de 1824*. (ayuntamiento).	Acta de la misma fecha.	Real de San Antonio.	Pueblo. (1824; correspondencia del 29 de agosto del mismo año).

## CREACION DE LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
San José del Cabo.	15 de agosto de 1824*. (ayuntamiento).	Acta de juramento del Acta Constitutiva de la Federación.	San José del Cabo de la Baja California.	Pueblo.
Todos Santos.	28 de mayo de 1837*. (término municipal).	Bando de la misma fecha.	Todos Santos.	Pueblo. (1830; Trejo Barajas, p. 23).
Santiago.	28 de mayo de 1837*. (término municipal).	Bando de la misma fecha.	Santiago.	Pueblo. (1858; Ibarra Rivera, p. 97).
	28 de febrero de 1861*. (municipalidad).	Estatuto Orgánico de la Baja California.	Santiago.	No se consigna.

\* Sin información de su fecha de creación, a nivel fuente primaria. Se menciona la fecha más antigua en que se alude al municipio.

# Cambios en los Municipios

## CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Comondú.	22 de abril de 1850.	Bando de la misma fecha.	Comondú es municipalidad del partido Sur del territorio de Baja California.	Comondú.	Pueblo. (1858; Aguirre, p. 97 y 98).
	2 de diciembre de 1855.	Estatuto Orgánico provisional del Territorio de la Baja California.	Comondú es municipalidad del partido Sur del territorio de Baja California.	Comondú.	
	28 de febrero de 1861	Estatuto Orgánico de la Baja California.	Comondú es municipalidad del territorio de Baja California.	Comondú.	
	20 de enero de 1929.	Ley Orgánica del Distrito de los Territorios Federales.	Comondú es municipalidad del territorio de Baja California.	Comondú.	
	20 de febrero de 1971.	Ley Orgánica del Territorio de la Baja California Sur Reglamentaria de la Base 2a. de la Fracción VI del artículo 73 Constitucional.	Comondú es municipio del territorio de Baja California Sur.	Constitución.	
	15 de enero de 1975.	Constitución Política del Estado de Baja California Sur.	Comondú es municipio del estado de Baja California Sur.	Constitución.	
	17 de diciembre de 1976.	Ley Orgánica Municipal Reglamentaria del Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.	Comondú es municipio del estado de Baja California Sur.	Constitución.	
	10 de abril de 1980.	Decreto No. 181	Comondú es municipio del estado de Baja California Sur.	Constitución.	
	20 de agosto de 1992.	Decreto No. 872.	De Comondú se segrega parte del territorio que constituye el municipio de Loreto.	Ciudad Constitución.	
	19 de abril de 1994	Ley Orgánica Municipal Reglamentaria del Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.	Comondú es municipio del estado de Baja California Sur.	Ciudad Constitución.	
9 de septiembre de 1995	Constitución Política del Estado de Baja California Sur.	Comondú es municipio del estado de Baja California Sur.	Ciudad Constitución.		

## CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION			
Mulegé	22 de abril de 1850.	Bando de la misma fecha.	Mulegé es municipalidad del partido Sur del territorio de la Baja California.	Mulegé.	Pueblo . (1858; Aguirre, p. 97 y 98).	
	2 de diciembre de 1855.	Estatuto Orgánico provisional del Territorio de la Baja California.	Mulegé es municipalidad del partido Sur del territorio de la Baja California.	Mulegé.		
	28 de febrero de 1861.	Estatuto Orgánico de la Baja California.	Mulegé es municipalidad del territorio de Baja California.	Mulegé.		
	20 de enero de 1929.	Ley Orgánica del Distrito de los Territorios Federales.	Mulegé es delegación del distrito Sur del territorio de la Baja California.	Mulegé.	No se precisa categoría política.	
	20 de febrero de 1971.	Ley Orgánica del Territorio de la Baja California Sur Reglamentaria de la Base 2a. de la Fracción VI del Artículo 73 Constitucional.	Se restablece el régimen municipal. Se restablece el municipio de Mulegé.	Santa Rosalía.		
	15 de enero de 1975.	Constitución Política del Estado de Baja California Sur.	Mulegé es municipio del estado de Baja California Sur.	Santa Rosalía		
	17 de diciembre de 1976.	Ley Orgánica Municipal Reglamentaria del Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.	Mulegé es municipio del estado de Baja California Sur.	Santa Rosalía.		Ciudad.
	10 de abril de 1980.	Decreto No. 181.	Mulegé es municipio del estado de Baja California Sur.	Santa Rosalía.		
	20 de agosto de 1992.	Decreto No. 872.	De Mulegé se segrega parte de su territorio para constituir el municipio de Loreto.	Santa Rosalía.		
	19 de abril de 1994	Ley Orgánica Municipal Reglamentaria del Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.	Mulegé es municipio del estado de Baja California Sur.	Santa Rosalía.		
9 de septiembre de 1995	Constitución Política del Estado de Baja California Sur.	Mulegé es municipio del estado de Baja California Sur.	Santa Rosalía.			

## CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
La Paz.	16 de febrero de 1831.	Bando de la misma fecha.	Se fijan los límites de la municipalidad de La Paz.	La Paz.	No se consigna.
	28 de mayo de 1837.	Bando de la misma fecha.	La Paz es término municipal del partido del mismo nombre.	La Paz.	
	2 de diciembre de 1855.	Estatuto Orgánico provisional del Territorio de la Baja California.	La Paz es municipalidad del partido Sur del territorio de la Baja California.	La Paz.	
	28 de febrero de 1861.	Estatuto Orgánico de la Baja California.	La Paz es municipalidad del territorio de Baja California.	La Paz.	
	14 de diciembre de 1887.	Decreto de la misma fecha.	La Paz es jefatura del partido del Centro, en el distrito Sur.	La Paz.	
	20 de enero de 1929.	Ley Orgánica del Distrito de los Territorios Federales.	La Paz es delegación del distrito Sur del territorio de la Baja California.	La Paz.	Ciudad. (1877; Acta de la Toma de Protesta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).
	20 de febrero de 1971.	Ley Orgánica del Territorio de la Baja California Sur Reglamentaria de la Base 2a. de la Fracción VI del Artículo 73 Constitucional.	La Paz es municipio del territorio de Baja California Sur.	La Paz.	
	15 de enero de 1975.	Constitución Política del Estado de Baja California Sur.	La Paz es municipio del estado de Baja California Sur.	La Paz.	
	17 de diciembre de 1976.	Ley Orgánica Municipal Reglamentaria del Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.	La Paz es municipio del estado de Baja California Sur.	La Paz.	
	10 de abril de 1980.	Decreto No. 181.	Se segrega de La Paz el territorio que constituye el municipio de Los Cabos.	La Paz.	
20 de agosto de 1992.	Decreto No. 872.	La Paz es municipio del estado de Baja California Sur.	La Paz.		

## CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
La Paz.	19 de abril de 1994	Ley Orgánica Municipal Reglamentaria del Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.	La Paz es municipio del estado de Baja California Sur.	La Paz.	Ciudad. (1877; Acta de la Toma de Protesta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).
	9 de septiembre de 1995	Constitución Política del Estado de Baja California Sur.	La Paz es municipio del estado de Baja California Sur.	La Paz.	
Los Cabos.	10 de abril de 1980.	Decreto No. 181.	Se erige al municipio de los Cabos con localidades segregadas del municipio de La Paz.	San José del Cabo.	Ciudad.
	20 de agosto de 1992.	Decreto No. 872.	Los Cabos es municipio del estado de Baja California Sur.	San José del Cabo.	
	19 de abril de 1994	Ley Orgánica Municipal Reglamentaria del Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.	Los Cabos es municipio del estado de Baja California Sur.	San José del Cabo.	
	9 de septiembre de 1995	Constitución Política del Estado de Baja California Sur.	Los Cabos es municipio del estado de Baja California Sur.	San José del Cabo.	
Loreto.	2 de julio de 1822.	Acta de Instalación del Ayuntamiento de Loreto.	Loreto es ayuntamiento de la provincia de la Baja California.	Loreto.	Pueblo. (1824; Comunicado del 2 de septiembre del mismo año).
	28 de mayo de 1837.	Bando de la misma fecha.	Loreto es término municipal del partido Norte.	Loreto.	
	28 de febrero de 1861.	Estatuto Orgánico de la Baja California.	Se suprime la municipalidad.		
	20 de agosto de 1992.	Decreto No. 872.	Se reerige el municipio de Loreto.	Loreto.	Ciudad.
	19 de abril de 1994	Ley Orgánica Municipal Reglamentaria del Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.	Loreto es municipio del estado de Baja California Sur.	Loreto.	



## CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Loreto.	9 de septiembre de 1995	Constitución Política del Estado de Baja California Sur.	Loreto es municipio del estado de Baja California Sur.	Loreto.	Ciudad.
San Antonio.	2 de septiembre de 1824.	Acta de la misma fecha.	El Real de San Antonio es ayuntamiento de la provincia de la Baja California.	Real de San Antonio.	Pueblo. (1824; correspondencia oficial, 29 de agosto del mismo año).
	28 de mayo de 1837.	Bando de la misma fecha.	El mineral de San Antonio es término municipal del partido de La Paz.	San Antonio.	
	2 de diciembre de 1855.	Estatuto Orgánico provisional del Territorio de la Baja California.	San Antonio es municipalidad del partido Sur del territorio de la Baja California.	San Antonio.	
	28 de febrero de 1861.	Estatuto Orgánico de la Baja California.	San Antonio es municipalidad del territorio de Baja California.	San Antonio.	
	20 de enero de 1929.	Ley Orgánica del Distrito y de los Territorios Federales.	San Antonio es delegación del territorio Sur de Baja California.	San Antonio.	
	20 de febrero de 1971.	Ley Orgánica del Territorio de la Baja California Sur Reglamentaria de la Base 2ª de la fracción VI del Artículo 73 Constitucional.	Se suprime la delegación de San Antonio.		
San José del Cabo.	15 de agosto de 1824.	Juramento del Acta Constitutiva de la Federación.	San José del Cabo de la Baja California es ayuntamiento de la provincia de la Baja California.	San José del Cabo de la Baja California.	Pueblo.
	2 de septiembre de 1824.	Acta de la misma fecha.	Se cambia la denominación del ayuntamiento a San José del Cabo de San Lucas.	San José del Cabo de San Lucas.	
	28 de mayo de 1837.	Bando de la misma fecha.	San José del Cabo es término municipal del partido del mismo nombre.	San José del Cabo.	
	2 de diciembre de 1855.	Estatuto Orgánico Provisional del Territorio de la Baja California.	San José es municipalidad del partido Sur del territorio de la Baja California.	San José.	

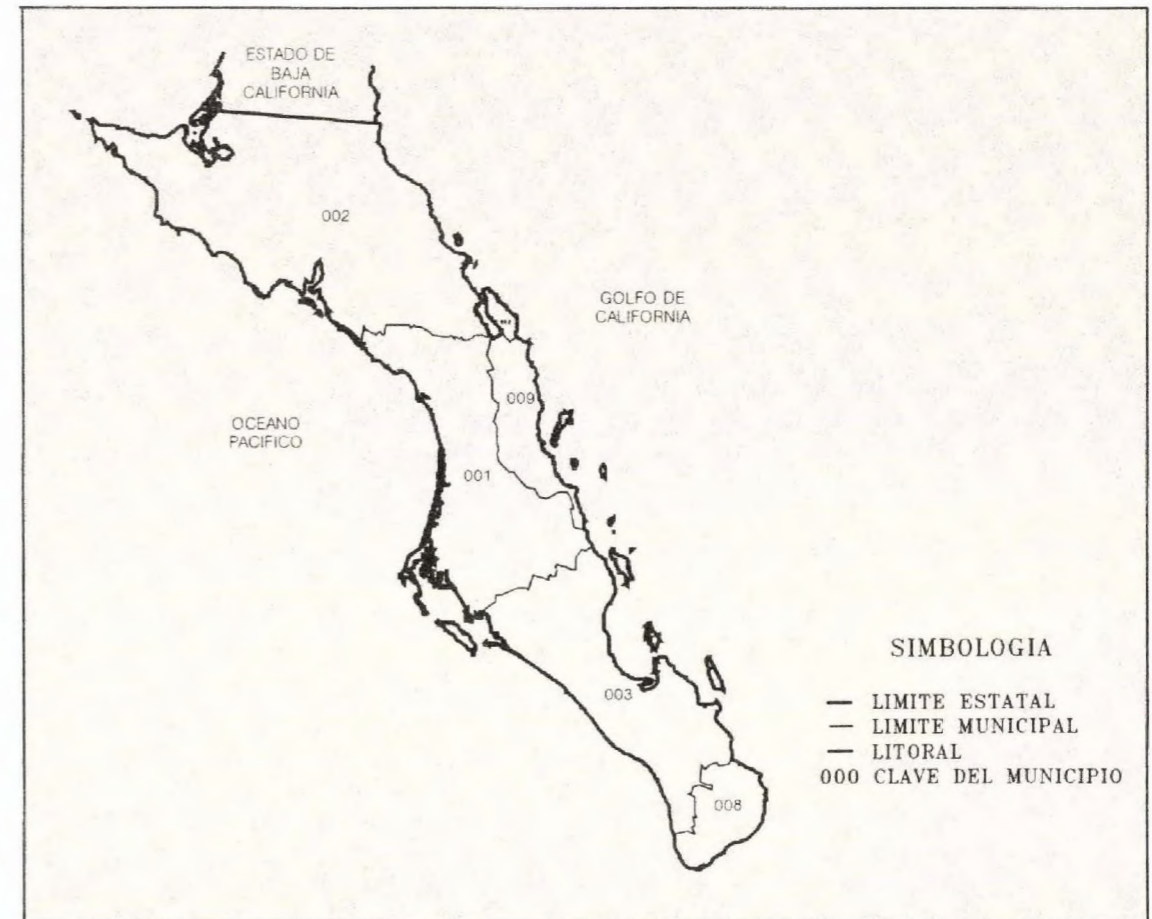
## CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
San José del Cabo	28 de febrero de 1861.	Estatuto Orgánico de la Baja California.	San José del Cabo es municipalidad del territorio de la Baja California.	San José del Cabo.	Pueblo.
	20 de enero de 1929.	Ley Orgánica del Distrito y de los Territorios Federales.	San José del Cabo es delegación del territorio Sur de la Baja California Sur.	San José del Cabo.	
	20 de febrero de 1971.	Ley Orgánica del Territorio de la Baja California Sur Reglamentaria de la Base 2a. de la Fracción VI del Artículo 73 Constitucional.	Se suprime la delegación de San José del Cabo.		
Todos Santos.	28 de mayo de 1837.	Bando de la misma fecha.	Todos Santos es término municipal del partido de La Paz.	Todos Santos.	Pueblo. (1830; Trejo Barajas p. 23).
	2 de diciembre de 1855.	Estatuto Orgánico provisional del Territorio de la Baja California.	Todos Santos es municipalidad del partido Sur del territorio de la Baja California.	Todos Santos.	
	28 de febrero de 1861.	Estatuto Orgánico de la Baja California.	Todos Santos es municipalidad del territorio de la Baja California.	Todos Santos.	
	20 de enero de 1929.	Ley Orgánica del Distrito de los Territorios Federales.	Todos Santos es delegación del distrito Sur de la Baja California.	Todos Santos.	
	20 de febrero de 1971.	Ley Orgánica del Territorio de la Baja California Sur Reglamentaria de la Base 2ª de la fracción VI del Artículo 73 Constitucional.	Se suprime la delegación de Todos Santos.		
Santiago.	28 de mayo de 1837.	Bando de la misma fecha.	Santiago es término municipal del partido de San José del Cabo.	Santiago.	Pueblo. (1858; Ibarra Rivera, p. 97).
	28 de febrero de 1861.	Estatuto Orgánico de la Baja California.	Santiago es municipalidad del territorio de la Baja California.	Santiago.	
	20 de enero de 1929.	Ley Orgánica del Distrito de los Territorios Federales.	Santiago es delegación del distrito Sur del territorio de la Baja California.	Santiago.	

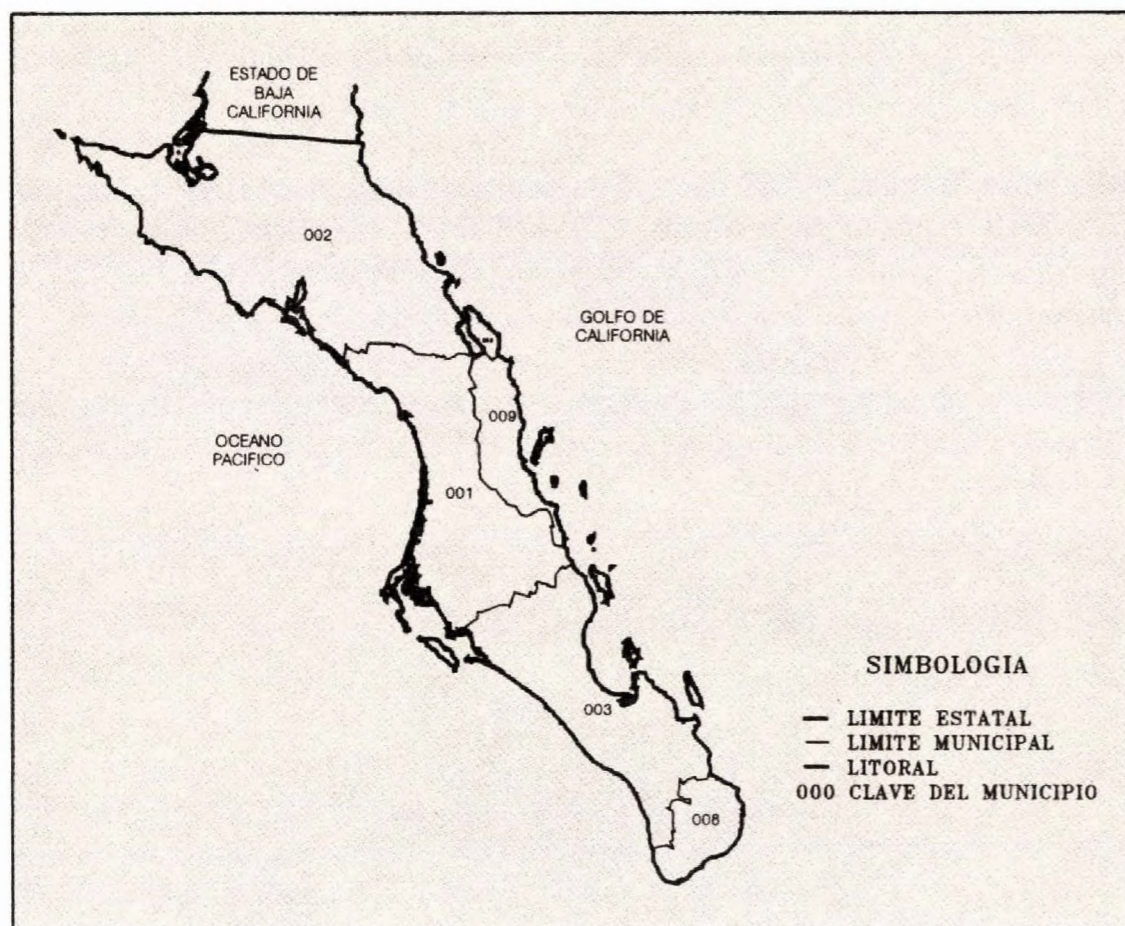
## CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Santiago.	20 de febrero de 1971.	Ley Orgánica del Territorio de la Baja California Sur Reglamentaria de la Base 2a. de la Fracción VI del Artículo 73 Constitucional.	Se suprime la delegación de Santiago.		

# Marco Jurídico Vigente



Baja California Sur. División Municipal, 1995.  
Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.  
Sin escala.  
Publicado en *Censo de Población y Vivienda, 1995. Resultados Preliminares. Estados Unidos Mexicanos.*  
FUENTE: INEGI. Coordinación Estatal de Baja California Sur.



Baja California Sur. División Municipal, 1995.  
 Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.  
 Sin escala.  
 Publicado en *Conteo de Población y Vivienda, 1995. Resultados Preliminares. Estados Unidos Mexicanos.*  
 FUENTE: INEGI. Coordinación Estatal de Baja California Sur.

## MARCO JURIDICO VIGENTE

La actual división municipal del estado de Baja California Sur se indica en los siguientes ordenamientos:

- a) Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 1995.
- b) Ley Orgánica Municipal del Estado de Baja California Sur, 1994.

En el primero, la división territorial se plasma en su artículo 120 que señala:

*El territorio del Estado de Baja California Sur, se divide en cinco municipios que son: La Paz, Comondú, Mulegé, Los Cabos, y Loreto, quedando comprendidas las islas, islotes, callos y arrecifes dentro de sus respectivas jurisdicciones...*

Este artículo en dos ocasiones se ha reformado y adicionado. El 10 de abril de 1980, mediante el decreto No. 181 se crea el municipio de Los Cabos y el 20 de agosto de 1992 se reformaron los artículos 120 y 135, y por medio del decreto No. 872 se erigió el municipio de Loreto.

En acatamiento a lo establecido por esta Carta Magna se han promulgado distintos ordenamientos que inciden sobre la administración de los territorios que forman el estado.

En materia de Organización Territorial, el decreto No.872 por el cual se reformaron y adicionaron los artículos 120 y 135 de la Constitución Política del Estado, plasmó que: *Los municipios del estado son cinco, cada uno de ellos comprende la extensión y límites territoriales reconocidos y se denominan: La Paz, Comondú, Mulege, Los Cabos y Loreto.*

El artículo 26 de la Ley Orgánica Municipal dice: *Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:... V.- Dividir el territorio Municipal en delegaciones, subdelegaciones, sectores o secciones y manzanas, o modificar la división existente; así como reconocer la denominación política de las poblaciones.*

Fuera de la cabecera municipal la organización territorial del municipio, de acuerdo al artículo 121 de la Constitución Política del Estado, será la siguiente:

- I.- Cabeceras
- II.- Delegaciones; y
- III.- Subdelegaciones.

Mencionando que *La extensión y límites de las delegaciones y subdelegaciones serán determinadas por el Ayuntamiento respectivo.*

De acuerdo a lo establecido en el artículo 8o. de la Ley Orgánica Municipal de 1994 reglamentaria del título octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, *en razón de su importancia demográfica, las poblaciones Municipales en el Estado, tendrán las siguientes denominaciones:*

- I.- CIUDAD.- *La que tenga más de 12,000 habitantes o sea cabecera Municipal.*
- II.- VILLA.- *La que tenga más de 5,000 habitantes.*
- III.- PUEBLO.- *La que tenga más de 2,000 habitante.*
- IV.- CONGREGACION.- *La que tenga más de 200 habitantes.*
- V.- RANCHERIA.- *Las que tengan hasta 199 habitantes.*

Además, en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur se establecen los requisitos para la creación de municipios contando con la aprobación del congreso del estado y de acuerdo a:

- I.- *Que sea conveniente para satisfacer las necesidades de sus habitantes;*
- II.- *Que la Superficie del territorio del Estado en que se pretenda erigir, sea suficiente para cubrir sus necesidades y atender a sus posibilidades y de desarrollo futuro;*
- III.- *Que compruebe debidamente ante el Congreso, que tienen elementos suficientes para proveer a su existencia política.*
- IV.- *Que su población no sea inferior a cinco mil habitantes;*
- V.- *Que la comunidad en que se establezca su cabecera cuente con más de tres mil habitantes;*
- VI.- *Que la ciudad señalada en la fracción anterior, tenga servicios públicos adecuados para su población; y*
- VII.- *Que previamente se escuche la opinión de los ayuntamientos de los municipios que puedan ser afectados en su territorio por la creación del nuevo.*

- VIII.- *Que cuando menos las dos terceras partes de los ciudadanos del territorio que se pretende erigir en municipio, manifiesten su conformidad.*

Mediante el artículo 123 de la Constitución Política de Baja California Sur de 1995 se establece que: *El Congreso del Estado podrá declarar la supresión de un Municipio y la posterior fusión de sus elementos, cuando en él dejen de concurrir las condiciones requeridas para su creación.*

Asimismo, la asociación de los municipios se expresa en el artículo 126 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur indicando que se llevará de acuerdo a:



La Paz. Detalle de la carta topográfica, clave de la carta G12D82, 1976.  
Secretaría de Programación y Presupuesto, México.  
Escala 1:50 000  
FUENTE : INEGI. Coordinación Estatal de Baja California Sur.

- I.- *El estudio de los problemas locales;*
- II.- *la realización de programas de desarrollo común;*

- III.- El establecimiento de cuerpos de asesoramiento técnico;*
- IV.- La capacitación de sus funcionarios y empleados;*
- V.- La instrumentación de programas de urbanismo y planeación del crecimiento de sus ciudades;*
- VI.- La realización y construcción de obras y la planeación de sus servicios públicos;*
- VII.- Las demás que tiendan a promover el bienestar y progreso de sus respectivas comunidades*

Esta ley constituye el esfuerzo más reciente para instrumentar los preceptos federales sobre la investidura que tiene el Municipio Libre: personalidad jurídica propia, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado.

Con el fortalecimiento de sus municipios, Baja California Sur reafirma su sitio de vanguardia en las luchas superiores de México por fortalecer nuestro proyecto como Nación, sustentado en los principios de Libertad y de Justicia.

## SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD <sup>(15)</sup>	LONGITUD <sup>(15)</sup>	ALTITUD m.s.n.m. <sup>(15)</sup>	COLINDANCIAS <sup>(16)</sup>
Comondú.	Ley Orgánica Municipal reglamentaria del título octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 1994.  Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 1995.	Ciudad Constitución.	Ciudad.	25°01'	111°40'	50	NORTE : Municipio de Mulegé.  SUR : Municipio de La Paz.  OESTE : Océano Pacífico.  ESTE : Municipio de Loreto y Golfo de California.
Mulegé.	Ley Orgánica Municipal reglamentaria del título octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 1994.  Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 1995.	Santa Rosalía.	Ciudad.	27°20'	112°16'	40	NORTE : Estado de Baja California.  SUR : Municipio de Comondú y Loreto.  OESTE : Océano Pacífico.  ESTE : Golfo de California.
La Paz.	Ley Orgánica Municipal reglamentaria del título octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 1994.  Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 1995.	La Paz.	Ciudad.	24°09'	110°19'	30	NORTE : Municipio de Comondú.  SUR : Municipio de Los Cabos.  OESTE : Océano Pacífico.  ESTE : Golfo de California.



### SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD <sup>(15)</sup>	LONGITUD <sup>(15)</sup>	ALTITUD m.s.n.m. <sup>(15)</sup>	COLINDANCIAS <sup>(16)</sup>
Los Cabos.	Ley Orgánica Municipal reglamentaria del título octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 1994.  Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 1995.	San José del Cabo.	Ciudad.	23°03'	109°42'	40	NORTE : Municipio de La Paz.  SUR : Océano Pacífico.  OESTE : Océano Pacífico.  ESTE : Golfo de California.
Loreto.	Ley Orgánica Municipal reglamentaria del título octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 1994.  Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 1995.	Loreto.	Ciudad.	26°01'	111°21'	20	NORTE : Municipio de Mulegé.  SUR : Municipio de Comondú.  OESTE : Municipio de Comondú.  ESTE : Golfo de California.

# Anexos

## Notas del apartado División Territorial del País

- (1) O'GORMAN, Edmundo. *Historia de las Divisiones Territoriales de México*. Editorial Porrúa. Distrito Federal (México), 1985. p. 9.
- (2) *Ibid.*, pp. 3-4.
- (3) CHELLET Osante, Roberto. *Organización Administrativa y Política de la República Mexicana*. Editado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Distrito Federal (México), 1955. pp. 35-38.
- (4) O'GORMAN, op. cit., pp. 4-8.
- (5) *Ibid.*, pp. 13-14.
- (6) FLORESCANO, Enrique e Isabel Gil Sánchez. La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico, 1750-1808, en *Historia General de México*. COSIO Villegas, Daniel (coordinador). Obra preparada por el Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México. 3a. Edición. Distrito Federal (México), 1986. Tomo I. p. 492.
- (7) *Ibid.*, pp. 496-498.
- (8) O'GORMAN, op. cit., p. 25.
- (9) GONZALEZ, Luis. El período formativo en *Historia Mínima de México*. Editado por El Colegio de México. Distrito Federal (México), 1983. Capítulo III, p. 86.
- (10) Constitución de Cádiz, en *Leyes Fundamentales de México 1808-1975*. TENA Ramírez, Felipe. Editorial Porrúa. Distrito Federal (México), 1975.
- (11) LEE Benson, Nettie. *La Diputación Provincial y el Federalismo Mexicano*. Editado por El Colegio de México. Distrito Federal (México), 1955. p. 21.
- (12) ROBLES Martínez, Reynaldo. *El Municipio*. 2a. Edición. Editorial Porrúa. Distrito Federal (México), 1993. p. 74.
- (13) BRAVO Ugarte, José. *Compendio de Historia de México, hasta 1964*. 10a. Edición. Revisada y adicionada. Editorial Jus. Distrito Federal (México), 1968. p. 138.
- (14) *Decreto del rey para celebrar inmediatamente las elecciones de alcalde y Ayuntamientos Constitucionales*. Archivo General de la Nación (AGN), Hemeroteca y Periódicos Oficiales. Gaceta del Gobierno de México. Distrito Federal (México), jueves 8 de junio de 1812. Tomo XI. No. 71. p. 549.  
*Aviso al público, del Exmo. Señor Virrey en donde se dispone a que se celebren las elecciones para alcaldes, regidores y síndicos*. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Ayuntamientos. Distrito Federal (México), 3 de abril de 1813. Volumen 141.  
*Decreto de D. Ramón Gutiérrez del Mazo, Intendente y Jefe Político de ésta capital en que se ordena la renovación de Ayuntamientos de acuerdo con el artículo 314 de la Constitución Política de Cádiz de mayo de 1812. Nombra secciones electorales y número de electores en las parroquias y da instrucciones*. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Ayuntamientos. Distrito Federal (México), 12 de diciembre de 1813. Volumen 141.
- (15) *Decreto del rey Fernando VII publicado por el virrey Conde del Venadito en donde cesan todos los actuales ayuntamientos para sustituirlos por los constitucionales. Además reglamenta la forma de llevar a cabo las elecciones, los lugares y el número de electores*. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Ayuntamientos. Distrito Federal (México), 14 de junio de 1820. Volumen 168.
- (16) *Decreto del rey Fernando VII convocando a cortes ordinarias para los años de 1820 y 1821. Establece el procedimiento de las elecciones, de los electores, de los lugares y del número de diputados. Censo de España de 1797 y da instrucciones para celebrarlas en las Provincias de ultramar*. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Ayuntamientos. Distrito Federal (México), marzo de 1820. Volumen 168.

- (17) *Decreto del rey Fernando VII suspendiendo la creación de los Ayuntamientos Constitucionales en los pueblos que no lo tienen ni lo han tenido.* Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Reales Cédulas Originales. Distrito Federal (México), 24 de mayo de 1814. Volumen 210. Expediente 91.  
*Decreto del rey Fernando VII en la que declara nulas las Constituciones.* Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Reales Cédulas Originales. Distrito Federal (México), 24 de mayo de 1814. Volumen 210. Expediente 91.
- (18) VILLOORO, Luis. La revolución de independencia en *Historia General de México*, op. cit. Tomo I. p. 629.
- (19) ALBA, Pedro de y Nicolás Rangel (directores). Primer Centenario de la Constitución de 1824. *Obra conmemorativa publicada por la H. Cámara de Senadores de los Estados Unidos Mexicanos.* Talleres Gráficos Soria. (México), 1924. Tomo VIII. p. 394. Facsímil Recopilado por Ernesto de la Torre Villar.  
TORRE, Ernesto de la [et al.] en La Independencia. *Historia documental de México.* 3a. Edición. UNAM e Instituto de Investigaciones Históricas, Dirección General de Publicaciones. Distrito Federal (México), 1984. Tomo II (Serie Documental, núm. 4). pp. 122-126.
- (20) RIVA Palacio, Vicente. *México a través de los Siglos.* 11a. Edición. Editorial Cumbre. Distrito Federal (México), 1953. Tomo IV.
- (21) O'GORMAN, op. cit., pp. 49-50.
- (22) Ibid., p. 56.
- (23) Ibid., pp. 61 y 62.
- (24) Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos sancionada en 1824, en *Las Constituciones de México.* MEXICO. Secretaría de Gobernación. Edición Facsímil. Distrito Federal (México), 1957
- (25) DUBLAN, Manuel y José María Lozano. *Legislación Mexicana o Colección Completa de las Disposiciones Legislativas Expedidas desde la Independencia de la República.* Edición Oficial. Distrito Federal (México), 1876-1890. No. 1571. Tomo III. p. 51.
- (26) MUSACCHIO, Humberto (director). *Diccionario Enciclopédico de México.* Ediciones Andrés León. Distrito Federal (México), 1989. Tomo I. pp. 332-333.
- (27) O'GORMAN, op. cit., p. 77.
- (28) DUBLAN, op. cit., No. 1807. Tomo III. p. 258.
- (29) OLAVARRIA Y Ferrari, Enrique y Juan de Dios Arias. México Independiente, 1821-1855, en *México a través de los Siglos.* RIVA Palacio, op. cit.
- (30) ZORAIDA Vázquez, Josefina. Los primeros tropiezos en *Historia General de México.* op. cit. Tomo II. p. 812.
- (31) O'GORMAN, op. cit., pp. 108-109.
- (32) GONZALEZ, Luis. El período formativo, en *Historia Mínima de México.* Editado por El Colegio de México. Distrito Federal (México), 1957.
- (33) Plan de Acapulco modificando al de Ayutla, artículo 2o., en *De la historia de México, 1810-1938: documentos fundamentales, ensayos y opiniones.* SILVA Herzog, Jesús. Editorial Siglo XXI. Distrito Federal (México) 1980. p. 68.
- (34) O'GORMAN, op. cit., p. 121.
- (35) Ibid., pp. 125-126.
- (36) COSIO op. cit. capítulo IV. p. 118.

(37) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada en 1857, en *Las Constituciones...* MEXICO. Secretaría de Gobernación. op. cit.

(38) AGUASCALIENTES. Gobierno Provisional Constitucionalista. Ley del Municipio Libre. *Periódico Oficial. Organo del Gobierno Constitucional del Estado. Aguascalientes, Ags. (México)*, 25 de diciembre de 1914.

(39) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada el 5 de febrero de 1917, en *Las Constituciones...* MEXICO. Secretaría de Gobernación. op. cit.

(40) MEXICO. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Editorial Sista. Distrito Federal (México), septiembre de 1995.

## Bibliografía del apartado División Territorial del País

AGUASCALIENTES. Gobierno Provisional Constitucionalista. Ley del Municipio Libre. *Periódico Oficial. Organo del Gobierno Constitucional del Estado*. Aguascalientes, Ags. (México), 25 de diciembre de 1914.

ALBA, Pedro de y Nicolás Rangel (directores). Primer Centenario de la Constitución de 1824. *Obra conmemorativa publicada por la H. Cámara de Senadores de los Estados Unidos Mexicanos*. Talleres Gráficos Soria. (México), 1924. Tomo VIII. p. 394. Facsímil recopilado por Ernesto de la Torre Villar.

BOEHM de Lameiras, Brigitte. *El Municipio en México*. Editado por El Colegio de Michoacán. Zamora, Mich. (México), 1987.

BRAVO Ugarte, José. *Compendio de Historia de México, hasta 1964*. Editorial Jus. 10a. Edición, revisada y adicionada. Distrito Federal (México), 1968.

COMMONS, Aurea. División Territorial aprobada el 24 de septiembre de 1974. *Atlas Nacional de México*. UNAM. Distrito Federal (México), 1990. Tomo I.

COSIO Villegas, Daniel (coordinador). *Historia General de México*. Obra preparada por el Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México. Distrito Federal (México), 1986 y 1992. Tomos I y II.

CHELLET Osante, Roberto. *Organización Administrativa y Política de la República Mexicana*. Editado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Distrito Federal (México), 1955.

DUBLAN, Manuel y José María Lozano. *Legislación Mexicana o Colección Completa de las Disposiciones Legislativas Expedidas desde la Independencia de la República*. Edición Oficial. Distrito Federal (México), 1876-1890.

El Colegio de México. *Historia Mínima de México*. Distrito Federal (México), 1983.

Enciclopedia de México. Editora Mexicana. 4a. Edición. Distrito Federal (México), abril de 1978. Tomos I y III.

GARCIA Cubas, Antonio. *Diccionario de Geografía, Historia y Biográfico de los Estados Unidos Mexicanos*. Antigua Imprenta de las Escalerillas. Distrito Federal (México), 1896.

LEE Benson, Nettie. *La Diputación Provincial y el Federalismo Mexicano*. Editado por El Colegio de México. Distrito Federal (México), 1955.

MEXICO. *Aviso al público, del Exmo. Señor Virrey en donde se dispone a que se celebren las elecciones para alcaldes, regidores y síndicos*. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Ayuntamientos. Distrito Federal (México), 3 de abril de 1813. Volumen 141.

— Cámara de Diputados. XLVI Legislatura. *Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones*. Historia Constitucional 1812 - 1842. Distrito Federal (México), 1967. Tomo I.

— *Ibid.* *Antecedentes y evolución de los artículos 28 al 53 constitucionales*. Tomo V.

— Cámara de Diputados. LV Legislatura. *Mexicano: ésta es tú Constitución*. Editorial Porrúa. Séptima Edición. Distrito Federal (México), 1992.

— Congreso. Acuerdo relativo al conflicto de límites entre el estado de Campeche y el territorio de Quintana Roo. *Diario Oficial. Organo de Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*. Distrito Federal (México), 21 de junio de 1940. Tomo CXX. No. 35.

— Congreso. Decreto S/N. *Diario Oficial*. Distrito Federal (México), 13 de diciembre de 1892.

MEXICO. Congreso. Decreto declarando reformados los artículos 43 y 44 de la Constitución, expresando las partes integrantes de la federación en sus estados y territorios. *Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos*. Distrito Federal (México), 17 de junio de 1914. Tomo CXXXII. No. 41.

— Congreso. Decreto por el cual se modifican los artículos 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial. Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*. Distrito Federal (México), 7 de febrero de 1931. Tomo LXIV. No. 31.

— Congreso. Decreto que modifica los artículos 43 y 45 de la Constitución General de la República, suprimiendo el territorio de Quintana Roo. *Diario Oficial. Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*. Distrito Federal (México), 19 de diciembre de 1931. Tomo LXIX. No. 41.

— Congreso. Decreto que adiciona el artículo 45 constitucional. *Diario Oficial. Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*. Distrito Federal (México), 22 de marzo de 1934. Tomo LXXXIII. No. 10.

— Congreso. Decreto que reforma los artículos 43 y 45 constitucionales. *Diario Oficial. Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*. Distrito Federal (México), 16 de enero de 1935. Tomo LXXXVIII. No. 14.

— Congreso. Decreto que reforma los artículos 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial. Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*. Distrito Federal (México), 16 de enero de 1952. Tomo CXC. No. 13.

— Congreso. Decreto por el que se reforman el artículo 43 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial. Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*. Distrito Federal (México), 8 de octubre de 1974. Tomo CCCXXVI. No. 26.

— *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Editorial Sista. Distrito Federal (México), septiembre de 1995.

— *Decreto del rey para celebrar inmediatamente las elecciones de alcalde y Ayuntamientos Constitucionales*. Archivo General de la Nación (AGN), Hemeroteca y Periódicos Oficiales. Gaceta del Gobierno de México. Distrito Federal (México), jueves 8 de junio de 1812, Tomo XI. No. 71.

— *Decreto de D. Ramón Gutiérrez del Mazo, Intendente y Jefe Político de ésta capital en que se ordena la renovación de Ayuntamientos de acuerdo con el artículo 314 de la Constitución Política de Cádiz de mayo de 1812. Nombra secciones electorales y número de electores en las parroquias y da instrucciones*. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Ayuntamientos. Distrito Federal (México), 12 de diciembre de 1813. Volumen 141.

— *Decreto del rey Fernando VII suspendiendo la creación de los Ayuntamientos Constitucionales en los pueblos que no lo tienen ni lo han tenido*. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Reales Cédulas Originales. Distrito Federal (México), 24 de mayo de 1814. Volumen 210. Expediente 91.

— *Decreto del rey Fernando VII en la que declara nulas las Constituciones*. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Reales Cédulas Originales. Distrito Federal (México), 24 de mayo de 1814. Volumen 210, Expediente 91.

— *Decreto del rey Fernando VII convocando a cortes ordinarias para los años de 1820 y 1821. Establece el procedimiento de las elecciones, de los electores, de los lugares y del número de diputados. Censo de España de 1797 y da instrucciones para celebrarlas en las Provincias de ultramar*. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Ayuntamientos. Distrito Federal (México), marzo de 1820. Volumen 168.

MEXICO. *Decreto del rey Fernando VII publicado por el virrey Conde del Venadito en donde cesan todos los actuales ayuntamientos para sustituirlos por los constitucionales. Además reglamenta la forma de llevar a cabo las elecciones, los lugares y el número de electores.* Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Ayuntamientos. Distrito Federal (México), 14 de junio de 1820. Volumen 168.

— Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. *División Municipal de las Entidades Federativas. XI Censo General de Población y Vivienda, 1990.* Aguascalientes, Ags. (México), 1992.

— Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana. *Nuestra Constitución. De las partes integrantes de la federación y del territorio nacional. Artículos 42 al 48.* Distrito Federal (México), 1990. No. 15.

— Secretaría de Gobernación. *Las Constituciones de México.* Edición Facsímil. Distrito Federal (México), 1957.

— Secretaría de Relaciones Exteriores. *Tratados y Convenciones Vigentes.* Editorial Tip. J. I. Guerrero y Cía. Luis de Francisco Díaz de León. Distrito Federal (México), 1904.

— Senado de la República. *Tratados Ratificados y Convenciones Ejecutivas celebradas por México.* Distrito Federal (México), 1972. Tomo II (1884-1899).

MUSACCHIO, Humberto (director). *Diccionario Enciclopédico de México.* Ediciones Andrés León. Distrito Federal (México), 1989. Tomo I.

O'GORMAN, Edmundo. *Historia de las Divisiones Territoriales de México.* Editorial Porrúa. Distrito Federal (México), 1985.

QUIROGA Garza, Julián. *Límites y Fronteras de México. Revista Censos.* Aguascalientes, Ags. (México), abril-mayo de 1991. No. 8.

RIVA Palacio, Vicente. *México a través de los siglos.* 11a. Edición. Editorial Cumbre. Distrito Federal (México), 1953. Tomos II, III y IV.

ROBLES Martínez, Reynaldo. *El Municipio.* 2a. Edición. Editorial Porrúa. Distrito Federal (México), 1993.

SILVA Herzog, Jesús. *Plan de Acapulco modificando al de Ayutla. De la historia de México, 1810-1938: documentos fundamentales, ensayos y opiniones.* Editorial Siglo XXI. Distrito Federal (México), 1980.

SONORA. Gobierno Constitucionalista. *Decreto de fecha 10 de junio de 1913. El Constitucionalista.* Hermosillo, Son. (México), 6 de diciembre de 1913. No. 3.

TENA Ramírez, Felipe. *Leyes Fundamentales de México 1808-1975.* Editorial Porrúa. Distrito Federal (México), 1975.

TORRE Villar, Ernesto de la. (et al.). *La Independencia. Historia documental de México.* 3a. Edición. UNAM e Instituto de Investigaciones Históricas. Dirección General de Publicaciones. Distrito Federal (México), 1984. Tomo II (Serie Documental, núm. 4).

VERACRUZ. Gobierno Constitucionalista. *Decreto de fecha 26 de junio de 1915. El Pueblo.* Veracruz, Ver. (México), 29 de junio de 1915.



## Notas de los apartados División Territorial del Estado y Marco Jurídico Vigente

- (1) ALVARES, J. Rogelio. *Diccionario Enciclopédico de Baja California*. Compañía Editora de Enciclopedias de México. Mexicali, Baja California (México), 1989. p.72.
- (2) O'GORMAN, Edmundo. *Historia de las Divisiones Territoriales de México*. Editorial Porrúa. Distrito Federal (México), 1985. p.17.
- (3) Ibid. p. 18.
- (4) CASTRO Agúndez, Jesús. *Resumen Histórico de Baja California Sur*. Yulva. Distrito Federal (México), 1986. p. 17.
- (5) LASSEPAS, Ulises. *Historia de la Colonización de la Baja California y Decreto del 10 de marzo de 1857*. Imprenta de Vicente García Torres. Distrito Federal (México), 1859. p.107.
- (6) MATHES, Miguel. *Baja California, Texto de su Historia*. Prisma Editorial. Distrito Federal (México), 1988. Tomo I. p. 43.
- (7) CASTRO, op. cit. p.18.
- (8) BAJA CALIFORNIA SUR. Jefatura Política. *Bando del 28 de marzo de 1837*. La Paz, Baja California Sur (México), 1837. Vol. 112.
- (9) O'GORMAN, op. cit. pp. 99 - 100.
- (10) ALVARES, op. cit. p.72.
- (11) MEXICO. *Informe contenido en las memorias de la Secretaría de Gobernación*. Distrito Federal (México), 1908. Foja 2.
- (12) BAJA CALIFORNIA SUR. Jefatura Política. *Informe y Proyecto de las Divisiones Políticas, Judicial y Municipal del Territorio de la Baja California*. La Paz, Baja California Sur (México), 3 de marzo de 1883.
- (13) Ibid.
- (14) MEADE Adalberto, Walter. *IX y X semanas de información histórica de Baja California Sur*. Biblioteca de las Californias. La Paz, Baja California Sur (México), 1987. p. 23.
- (15) MEXICO. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Gobierno del Estado de Baja California Sur. *Anuario Estadístico del Estado de Baja California Sur*. Edición 1995. Aguascalientes, Ags. (México), 1995. p. 3.  
  
Los datos de latitud, longitud y altitud corresponden a la cabecera municipal.
- (16) BAJA CALIFORNIA SUR. Congreso. *Constitución Política del Estado de Baja California Sur*. La Paz, Baja California Sur (México), 9 de septiembre de 1995. p. 40.

## Bibliografía de los apartados División Territorial del Estado y Marco Jurídico Vigente

AGUIRRE, Amado. *Documentos para la Historia de Baja California*. Estudio Introductorio de Miguel León Portilla. Editado por el Instituto de Investigaciones Históricas. UNAM. Distrito Federal (México), 1977.

ALVAREZ, J. Rogelio. *Diccionario Enciclopédico de Baja California*. Compañía Editora de Enciclopedias de México. Mexicali, Baja California (México), 1989.

ASOCIACION Cultural de las Californias. *XIV Simposio de la Baja California*. Tecate, Baja California (México), 1976.

BAJA CALIFORNIA SUR. Asamblea Legislativa. *Estatuto Orgánico de la Baja California*. La Paz, Baja California Sur (México), 12 de febrero de 1861.

— Congreso. *Constitución Política del Estado de Baja California Sur*. Boletín Oficial extraordinario. La Paz, Baja California Sur (México), 15 de enero de 1975.

— Congreso. "Ley Orgánica Municipal Reglamentaria del Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur". *Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur*. La Paz, Baja California Sur (México), 17 de diciembre de 1976.

— Congreso. "Decreto No. 181". *Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Baja California Sur*. La Paz, Baja California Sur (México), 18 de abril de 1980.

— Congreso. "Decreto No. 872". *Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur*. La Paz, Baja California Sur (México), 20 de agosto de 1990.

— Congreso. *Ley Orgánica Municipal Reglamentaria del Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur*. La Paz, Baja California Sur (México), 19 de abril de 1994.

— Congreso. "Decreto No. 982". *Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur*. La Paz, Baja California Sur (México), 20 de abril de 1994.

— Congreso. *Constitución Política del Estado de Baja California Sur*. La Paz, Baja California Sur (México), 9 de septiembre de 1995.

— *Correspondencia Oficial dirigida al Jefe Político. Loreto*. Provincia de las Californias (México), 25 de noviembre de 1822. Legajo 15. Vol. 75.

— Gobierno del Estado. *Memoria de la IX y X Semanas de Información Histórica de Baja California Sur*. La Paz, Baja California Sur (México), 1986.

— Gobierno del Estado. *Los municipios Sudcalifornianos*. Centro Estatal de Estudios Municipales. La Paz, Baja California Sur (México), 1987.

— Jefatura Política. *Juramento del Acta Constitutiva de la Federación*. San Antonio, Baja California Sur (México), 29 de agosto de 1824.

— Jefatura Política. *Juramento del Acta Constitutiva de la Federación*. San José del Cabo, Las Californias (México), 2 de septiembre de 1824.

— Jefatura Política. Acta. *Juramento del Acta Constitutiva de la Federación*. San José del Cabo, Baja California Sur (México), 15 de septiembre de 1824.

— Jefatura Política. *Bando del 16 de enero de 1831*. La Paz, Baja California Sur (México), 16 de febrero de 1831. Vol. II p.246.

— Jefatura Política. *Bando del 28 de marzo de 1837*. La Paz, Baja California Sur (México), 1837. Vol. 112.

— Jefatura Política. *Bando de 28 de mayo de 1837*. La Paz, Baja California Sur (México), 1837. Vol. 112.

BAJA CALIFORNIA SUR. Jefatura Política. *Toma de Protesta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. La Paz, Baja California Sur (México), 7 de agosto de 1877.

— Jefatura Política. *Informe y Proyecto de las Divisiones Políticas, Judicial y Municipal del Territorio de la Baja California*. La Paz, Baja California Sur (México), 3 de marzo de 1883.

— Jefe Político Interino. *Acta de Instalación del Ayuntamiento de Loreto*. Las Californias (México), 2 de julio de 1822. Vol. 45.

BERNAL Sánchez, Jesús. *Apuntes Históricos, Geográficos y Estadísticos del Estado de Aguascalientes*. Alberto Pedroza, Editor. 19ª Edición. Aguascalientes, Ags. (México), 1928.

CASTRO Agúndez, Jesús. *Resumen Histórico de Baja California Sur*. Yulva, Distrito Federal (México), 1986.

Centro Estatal de Estudios Municipales. *Los municipios de Baja California Sur*. Colección: Enciclopedia de los Municipios de México. Distrito Federal (México), 1988.

DIGUET, León. *Territorio de la Baja California*. Librería de la Viuda de C. Bouret. Baja California Sur (México), 1912.

LASSEPAS, Ulises. *Historia de la Colonización de la Baja California y Decreto del 10 de marzo de 1857*. Imprenta Vicente García Torres. Distrito Federal (México), 1859.

MATHES, Miguel. *Baja California, Texto de su Historia*. Prisma Editorial. Distrito Federal (México), 1988. Tomo I.

MEADE Adalberto, Walter. *IX y X semanas de información histórica de Baja California Sur*. Biblioteca de las Californias. La Paz, Baja California Sur (México), 1987. p. 23.

MEXICO. *Boletín del Ministerio de Fomento de la República*. Distrito Federal (México), 2 de mayo de 1883. Tomo I.

— Congreso. "Ley Orgánica del Territorio de la Baja California Sur Reglamentaria de la Base 2a. de la Fracción VI del Artículo 73 Constitucional". *Diario Oficial. Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*. Distrito Federal (México), 20 de febrero de 1971. Tomo CCIV. No. 42.

— Dirección General de Estadística. *Estudios sobre el Territorio de Baja California*. Distrito Federal (México), agosto de 1961.

— *División del Distrito en Partidos y Cuaderno de Elecciones, conforme a las nuevas Leyes Constitucionales*. La Paz, varias fechas. Documento 7545. Distrito Federal (México), 28 de mayo de 1837. Vol. 35.

— *Informe contenido en las memorias de la Secretaría de Gobernación*. Distrito Federal (México), 1908.

— Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Gobierno del Estado de Baja California Sur. *Anuario Estadístico del Estado de Baja California Sur*. Edición 1995. Aguascalientes, Ags. (México), 1995.

O' GORMAN, Edmundo. *Historia de las Divisiones Territoriales de México*. Editorial Porrúa. Distrito Federal (México), 1985.

Esta publicación consta de 900 ejemplares y se terminó de imprimir en el mes de marzo de 1997 en los talleres gráficos del

**Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática**

Av. Héroe de Nacozari Núm. 2301 Sur, Acceso 11, P.B.

Fracc. Jardines del Parque, CP 20270

Aguascalientes, Ags.

**México**



**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA**  
DIRECCION INTERNET <http://www.inegi.gob.mx>  
ISBN 970-13-1488-3

MEXICO

